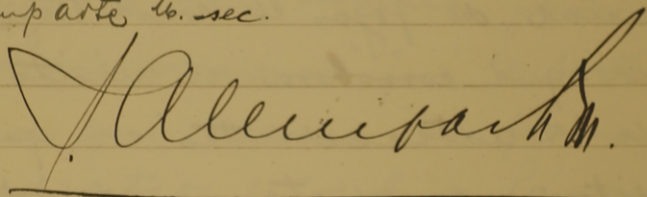


pena de presidio impuesta en ella al
res de este proceso, Armando Molina Vas-
ques.- Recordada contra la opinión del Minis-
tro Señor Uexa, quien estuvo por considerar
y juzgar el delito materia de este proceso
como estafa solamente; por no constituir
a su juicio, falsedad, en el sentido jurí-
dico, el hecho de ser apócrifa la fir-
ma estampada en el documento de fo-
jas una.- Anótase y desechase.- José Fran-
cisco P.- Señor Salazar U.- Ramón Uexa B.- Pro-
nunciados por los señores Ministros titulares don
José Francisco P.- don Sr Salazar U. y don Ramón
Uexa B.- J. Alencarte U. sec.

Conforme



6° 783

830-928

Contra José Catupay..

Quinto.-

Quinto, a nueve de Julio

de mil novecientos veintiocho.- Vistos: Se inter-
puso este sumario en virtud de la denuncia
de fojas 1 hecha por Antonio Benavente
por medio de una vaquilla.- Se hicieron pre-
sente que aunque en autos resulta ha-
berse cometido el delito denunciado, no
hay indicios suficientes para acusar //

la determinada persona como autor, cómplice o enabridor y visto lo dispuesto en los arts. 439 y 440 del C. de P. Penal, no brecese temporalmente en este proceso. - Ausentes y consultes. - Vicario Cifuentes Escobar. Pronunciado por el señor juez letrado (en propiedad) Titular don E. Vicario Cifuentes Escobar. - Dado en Barrancos.

En unos, diez y ocho de Julio de mil novecientos veintiocho. - En unos presentes: Que no se halla completamente justificada la perpetración del delito que ha dado origen a la formación de este sumario; Sustituyendo por el 1º la cita del 2º del art. 439 del Código de Proc. Penal, se aprueba la resolución consultada de fecha nueve de junio último, corriente a fojas 20 vuelta. Revólvese. - José B. López. - Francisco J. - Ramón de la Cruz. - Luis Lora. - Car. de. - Provido por la Letrada Corte. - J. Alcuparte de. sec."

Conforme

[Firma]

6º 784

887 - 928

Contra Pedro Escobar.

Lecciones.

Tratada, catorce de junio

de mil novecientos veintiocho. - En unos presentes